



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

0655

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1677372).-

Artículo 13.- Los/las estudiantes de Educación Superior pueden solicitar equivalencias cuando hubieren aprobado, en forma total o parcial, estudios de Nivel Superior correspondientes a carreras con títulos de Validez Nacional, realizadas en los últimos diez (10) años.

Artículo 14.- Para el otorgamiento de equivalencias de unidades curriculares se considera la dependencia de la institución de procedencia, el campo de la formación y el tiempo de cursado de la misma. A saber:

- a) De la misma carrera, con igual plan de estudios: se realiza con la aceptación total de las unidades curriculares ya aprobadas en la institución de origen, por lo que no se cumplimenta trámite de equivalencias.
- b) De otras carreras: se deberá otorgar equivalencia total a los espacios curriculares aprobados correspondientes al Campo de la Formación General y espacios de definición institucional.

Artículo 15.- Para solicitar la equivalencia de estudios cursados y aprobados, el/la interesado/a debe presentarla siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud de equivalencia ante Rectoría/Secretaría Académica/Secretaría Administrativa, según corresponda, la cual se acompaña con la documentación probatoria debidamente autenticada.
- b) Certificado analítico del plan de estudios correspondiente a la carrera cursada y aprobada.
- c) Copia autenticada de el/los proyecto/s de cátedra de la/s unidad/es curricular/es que se consideran equivalentes a las del plan de estudios de la carrera.

Artículo 16.- Si la nota y la documentación probatoria se ajustan a lo establecido, la Rectoría/Secretaría Académica/Secretaría Administrativa remitirá a los docentes de la/s cátedra/s que corresponda, a los efectos de su consideración y elaboración del respectivo informe académico.

Artículo 18.- Todas las solicitudes de equivalencia se realizan por única vez durante el mes de marzo de cada año académico, las cuales se resolverán en un plazo de treinta (30) días. En los casos de estudiantes que ingresen posteriormente, se considerará un mes a partir de la fecha de ingreso.

Artículo 20.- Mientras dure el trámite de equivalencias, el/la estudiante cursará la/s unidad/es curricular/es en la/s que ha iniciado el mismo.

Artículo 21.- Las unidades curriculares del último año de la carrera son susceptibles de solicitud de equivalencia, sólo parcialmente, atendiendo a la especificidad de cada carrera.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0655** C.G.E.
Expte. Carabado N° 11871/17

3.- Nota de Solicitud de Equivalencia

Inscrito/a
Lugar Fecha de 2017

Por la presente solicito la equivalencia de las asignaturas que se detallan a continuación para la carrera de a partir de los conceptos obtenidos de distintas asignaturas y programas curriculares equivalentes por

DATOS PERSONALES

Apellido	Nombre
Domicilio	Localidad
DNI/IN	Profesión
Legajo N°	E-mail

Asignatura aprobada en lugar de origen	Nota		Equivalencia solicitada en el destino
	SI	NO	

Firma del alumno

La Secretaría/Gerencia de Asistencia y Transferencia Administrativa, mediante el Dr./ Dra. Paul
C.E.R.T.A., la presente documenta y valida la conformidad y validación del informe académico respectivo.

Sello de la institución

Firma

Información Académica

Se solicita:

Equivalencia Total Equivalencia Parcial No corresponde equivalencia

Correspondencia al recarificación

[Handwritten signature]

Firma del Profesor